

## DEMOCRACIA

3.ª SEMANA DE MARZO DE 1931

### PROPOSITOS

Salvando los mil y un inconvenientes inherentes a esta clase de empresas, nos es profundamente grato presentar a la consideración de nuestros correligionarios y público en general, contestada en modesta realidad, una de las más corrientes aspiraciones del electorado democrata del departamento: la de disponer de un órgano de publicidad propio para el acto eleccionario próximo a desarrollarse y en el que sin tener en cuenta los favores podamos decir lo que sentimos.

Con la sinceridad y lealtad que nos es tradicional en la defensa de los intereses de la clase asalariada de la región, mejor dicho de nuestra clase, por que también como humildes y explotados, y con la altura de mira que siempre nos ha inspirado, exponemos valientemente nuestro modo de pensar ante el momento político que vivimos, procurando en su máxima medida la unidad digna y sólida de nuestra colectividad en la provincia de Antofagasta, defendiendo la fidelidad al pueblo, sin olvidar los deberes de nuestra Agrupación o Intendencia local, que nos obliga a procurar el bienestar de nuestros electores y diputados, regidores y regidores electos.

En el fondo de la redacción del espacio y de la forma, breve y sumaria, que consecuentemente, debemos tener nuestros artículos, y habiendo lemos el refón oriental de que el peñón no buco viene a ser el cielo, en fin, como es obvio, ante la amplia acogida y póstiga acogida que se le dispensa a nuestra publicación por propios y extraños, por amigos y oírmanos, en vista de la firme levanta como desarrollamos en su contenido.

La expresión interior, el término calumnioso, la palabra grosera, el concepto, o lo que es lo mismo la burla y el veneno que se acostumbra vaciar en esta clase de publicaciones, no, no, no, en nuestra semana.

Queremos construir. Aspiramos a edificar.

Y por qué no decirlo, tenemos la pretensión más de dar a nuestro órgano el carácter de una voz de consecuencia en medio del ambiente proclama de compromisos cargado de intranquilidad, saturado de angustias.

## SOBRE COMERCIO LIBRE EN LAS OFICINAS SALITRERAS

Texto del Informe del Departamento de Municipalidades.- La Municipalidad resuelve dictar el Reglamento respectivo

Tan pronto como falleció sus actividades la actual Municipalidad, los Regidores señores Alejandro Gálvez Mesa y Leopoldo Barrientes, plantearon en el seno de dicha Corporación la necesidad de que la Municipalidad reglamentara el Comercio Libre en las oficinas salitreras, materia que hasta el presente estaba entregada a la Gobernación del Departamento.

Como esta indicación, mereciera alguna de las señas de la fe, ciudad de la Municipalidad para reglamentar esta actividad, se resolvió solicitar del Departamento de Municipalidades un informe sobre el particular.

El Departamento de Municipalidades con fecha 6 de Octubre del año ppdo. en el siguiente informe:

«Me refiero al oficio de U.S. No. 220, fechado el 19 y recibido en esta Oficina el 22 del

que las mencionadas autoridades administrativas determinen.

«3.º-Que las correspondientes autoridades administrativas a que las disposiciones pertinentes del Código del Trabajo se refieren, aún cuando no exista disposición legal que de un modo directo las determine y precise, el Departamento estima que no pueden ser otras que las correspondientes Municipales, por cuanto, a virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Municipalidades, en caso de que para la ejecución de un acto, la ley exija el permiso o la INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD, sin tener en cuenta de otro modo, se entiende que esa autoridad es la Municipalidad de la Municipalidad del territorio en que ha de ejecutarse el acto, siempre que este no sea de ma-

«4.º-Que concuerda con la manifestada en el artículo anterior, este Departamento es de parecer que no incumbe a los Gobernadores la reglamentación del libre comercio en las oficinas y pertenencias de las empresas salitreras que establece el Código del Trabajo, tanto más, cuanto que, según nuestra actual Constitución Política, un Gobernador constituye una autoridad del Estado y no una autoridad administrativa interior del mismo estado. Por otro parte la ley de Régimen Interior en su artículo 21 No. 16 da a los gobernadores debidamente facultad de conceder permiso para todo acto que la ley le exige de autoridad competente, sin determinar cuál sea esta, y es de fecha anterior a la vigencia de nuestra actual Constitución Política.

# democracia

SEMANARIO DEMOCRATA

N.º 1

mayoría, en el que solicitan de este Departamento un informe en relación con el libre comercio en las oficinas salitreras y la autoridad administrativa a quien corresponde un reglamento.

Sobre el particular, como se manifiesta que la opinión del Departamento de mi cargo es la siguiente:

1.º-Que en conformidad con los disposiciones pertinentes del Código del Trabajo, existe la libertad de comercio en las oficinas y pertenencias de las empresas salitreras, con las limitaciones que esas mismas disposiciones establecen y en ellas a la reglamentación que en cada caso, dicten las correspondientes autoridades administrativas.

2.º-Que según las citadas limitaciones, de carácter general, la referida libertad de comercio está circunscrita al comercio ambulante y al comercio establecido en las oficinas y pertenencias en las cuales la ley

le da intervención, como taxativa o facultativa que puede corresponder a cualquiera, surge la materia de que se trata, pues la Ley de Municipalidades en sus artículos 17, Nos. 4.º, 6.º y 9.º; 15, Nos. 2, 18, 19, 20 y 21, y 30 No. 1.º, 4.º a dichas Corporaciones interviene en la reglamentación de comercio de artículos alimenticios y de consumo en general, de los locales y lugares donde se efectúan, y del tránsito de pasajeros. Además, es necesario tener presente que, en conformidad con la constitución política que nos rige, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA local es, propiamente y esencialmente, la Municipalidad y que otras disposiciones legales a más de la ley de Municipalidades dan a tales intervenciones en el comercio como sucede con la Ley de Fomento No. 245, de Mayo de 1931, que constituye la ley de estas Municipalidades; y

En mérito de estas razones, desfiló la Honorable Corporación ha acogido plenamente la indicación de los Regidores Democratas y ha resuelto dictar el Reglamento respectivo, anunciando este hecho en los diarios de la localidad para los efectos de que las Corporaciones Salitreras y los comerciantes puedan oportunamente exponer sus puntos de vista ante la Comisión de Reglamento.

## Nuestra consigna:

procurar, mantener y rebuscar la unidad del partido democrata en la provincia de Antofagasta, cueste lo que cueste.

## **AUTORÍA**

Autor secundario:Partido Democrático (Chile)

## **FECHA DE PUBLICACIÓN**

1937

## **FORMATO**

Diario

## **DATOS DE PUBLICACIÓN**

Democracia [Agrupación Demócrata de Tocopilla]. [Tocopilla] : La Agrupación, 1937. 3 nos. ; 38 cm.

## **FUENTE DE INFORMACIÓN**

[Biblioteca Nacional Digital](#)

## **INSTITUCIÓN**

[Biblioteca Nacional](#)

## **UBICACIÓN**

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile

Mapa